



Bancada de Diputados
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL
Congreso de la Republica
Guatemala, C. A.

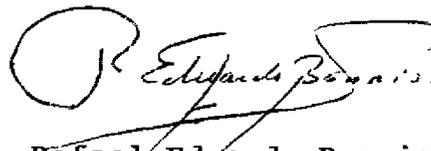
03 de abril de 1995

Doctor
Hugo Prado
Consultor Internacional de
OPS-OMS. Su Despacho. Ciudad

Estimado Doctor:

Respetuosamente le estoy enviando a usted foto copia de la versión final de la **Iniciativa de Ley para La Creación del Sistema Nacional para la Reducción de Desastres (SINRED)**, para que se sirva analizarla y, en caso tener alguna observación, enviarme la a la mayor brevedad posible ya que esta iniciativa ya se encuentra en el Pleno de este honorable Congreso de la República y, concluirá su trámite legislativo para convertirse en Ley Nacional.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, me es grato suscribirme muy atentamente,

 Cordialmente,

Dr. Rafael Eduardo Barrios Flores
Diputado por el Departamento de San Marcos
Miembro de la Comisión de Salud

REBF/mec.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

HONORABLE PLENO:

La Comisión de Salud Pública del Congreso de la República de Guatemala, recibió para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Ley para la Creación del Sistema - Nacional para la Reducción de Desastres (SINRED), propuesto por el Representante Doctor Rafael Eduardo Barrios Flores a recomendación del Comité Nacional de Emergencia (CONE), Secretaría General de Planificación (SEGEPLAN), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Habiendo sido cuidadosamente analizada dicha Iniciativa de Ley, la Comisión de Salud Pública del Congreso de la República de Guatemala, se permite emitir Dictamen Favorable a dicha iniciativa y para lo cual exponemos los siguiente:

JUSTIFICACIONES:

Naciones unidas ha impulsado a través del Decenio Internacional para la Reducción de Desastres (1,990-2,000) las recomendaciones correspondientes para que - las naciones orienten sus acciones de reducción de desastres especialmente en - el campo de la prevención multidisciplinaria a nivel mundial.

La "SEGURIDAD" en el campo de los desastres, debe ser reconocida como una necesidad básica de nuestra sociedad, correspondiéndole al estado a realizar esfuerzos para promover, ejecutar y consolidar una "CULTURA EN REDUCCION DE DESASTRES" para que el ciudadano guatemalteco esté permanentemente consciente de los riesgos a que está expuesto y de las medidas que debe ejecutar antes, durante y después de la ocurrencia de un desastre, ya sea a nivel personal, familiar, de grupo (oficina, trabajo, Estudio) o comunal (Local, Municipal, Departamental y Nacional).

Al arribar a la mitad del decenio (1,995) se presenta para el Organismo Legislativo de Guatemala, la oportunidad para avalar el progreso de nuestro país sobre la reducción del impacto de los desastres en la vida, propiedad, medio ambiente y desarrollo.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

...../2

El aporte más significativo será el apoyo a una legislación nacional sobre la reducción de desastres, que permita establecer los mecanismos que contrarresten el efecto negativo de un desastre en el campo económico, político, social y — crear la ley el Sistema Nacional para la Reducción de Desastres (SINRED) con el respaldo de un fondo nacional para tal fin, con recursos comprometidos del presupuesto general de la Nación.

Consideramos como urgente y necesario que la Comisión de Salud del Congreso de la República, en deferencia a la estrecha relación que ha mantenido la Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, en el campo — de los desastres, tomando en consideración los últimos acontecimientos a nivel mundial que han enlutado a países como: Japón, Indonesia, Hong Kong, Colombia, — Venezuela, México, Irán, Brasil, honduras, y por el permanente riesgo a que está expuesto el ciudadano guatemalteco por la ocurrencia de terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos de tierra, huracanes y otros fenómenos tanto naturales como provocados por el ser humano, considero prioritario el apoyo al proyecto de ley que legalice en concordancia con las políticas y — compromisos internacionales, todo lo relacionado a la reducción de desastres de nuestro país.

Guatemala es uno de los países en América central con mayores contrastes geográficos, que si bien es cierto le proporcionan un territorio rico en paisajes, — flora y fauna, también lo expone a sufrir la ocurrencia de fenómenos geológicos que provocan desastres al hacer contacto y climatológicos que provocan desastres al hacer contacto con el ser humano y sus bienes, situación que se agrava con el "status" de país en vías de desarrollo que se refleja en la escasez de — recursos tanto humanos como materiales, falta de educación, salud, planificación para un verdadero desarrollo de la sociedad guatemalteca.

Frente a ésta realidad, una de las principales para hacerle frente a los desastres en la ORGANIZACION Y PREPARACION, ya que en su gran mayoría los desastres naturales y los provocados por el ser humano se producen de forma súbita e inesperada, afectando todos los sistemas normales de una forma súbita e inesperada



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

afectando todos los sistemas normales de una área o región, y es qui donde toma vital importancia la planificación preventiva para la Mitigación y la atención de dichos desastres. Se ha comprobado que se cometen grandes errores cuando no hay una organización adecuada, ni personal preparado para tal caso.

Estamos a las puertas del siglo XXI y con éstos antecedentes, es necesario y — justificable que asuma la responsabilidad de enfrentar los desastres en forma — profesional, no esperando que éstos ocurran para actuar, que otros hagan el trabajo, ejerciendo un verdadero liderazgo en el nivel ejecutivo que permita la — administración de una emergencia de manera coordinada para que el resto de personal involucrado sepa qué hacer, cómo, cuándo y dónde hacerlo. En nuestro — país no podemos permitir la duplicidad de esfuerzos y funciones, provocando una mala utilización de los recursos, en la actualidad tenemos la oportunidad de su perarnos en este campo, dada la coyuntura actual de Decenio Internacional para la década de los 90.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Salud Pública del Congreso de la — República, emitir Dictamen Favorable a la Ley del Sistema Nacional de Reducción de Desastres (SINRED). Plantea las conclusiones y Recomendaciones que han sido consideradas por los países del Mundo, Miembros del Decenio Internacional pa ra la Reducción de Desastres Naturales -DIRDN- para tener acceso al financia-- miento, inversiones y donaciones de Organismos e Inversionistas Internacionales.

1. Falta de voluntad política-énfoques dirigidos fundamentalmente a respuesta y socorro y no a la prevención.
2. Comunidad Internacional más consciente en no invertir en asistencia que no — contemple mayor relación entre catástrofe y desarrollo.
3. Ampliar las instituciones o mecanismos nacionales y regionales existentes, con una perspectiva multidisciplinaria y con un enfoque multisectorial.
4. Estimular la conformación de comisiones de apoyo en los parlamentos, para — crear o actualizar una legislación para prevención, así como de políticas y estrategias del DIRDN.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

ANTECEDENTES:

La República de Guatemala se encuentra ubicada en uno de los puntos geográficos y geológicos más activos y vulnerables a ser afectados directamente o indirectamente por desastres naturales provocados -- por la activación de cualquiera de las tres placas tectónicas que -- atraviezan el país conocidas como la Norteamericana, Caribeña y Co--cos (ver cuadro No. 1), las cuales pueden generar desde pequeños -- temblores, casi insensibles y que son conocidos como microsismos -- hasta terremotos mayores como el tristemente celebre terremoto de - 1,976. El mismo fue provocado en forma directa por el Complejo de Fallas de Chixoy-Polochic y que no es más que la zona frontera de - la placa tectónica Norteamericana y la Caribeña con resultados ya - de todos conocidos.

También debemos hacer notar que Guatemala forma parte del Cinturón Circunpacifico de volcanes que es conocido también como Cinturón de Fuego por su elevada actividad volcánica, poseyendo nuestra Repúbli--ca un total de 324 focos erutivos, de los cuales 32 son reconocidos propiamente como edificios volcánicos y de estos cuatro se encuen--tran activos, siendo ellos: El tacaná en la frontera con México, -- complejo Santiaguito-Santa Maria ubicado en el suroccidente del --- país en medio de una región muy rica en densidad poblacional como - en actividad agrícola, El complejo Guego-Acatenango situado en la - meseta central del país y con condiciones muy parecidas a complejo mencionado anteriormente y por último el Volcán de Pacaya que man--tiene una actividad desde 1,962 a la fecha con todo un recor de --- erupciones, que ha servido de sumo interes a muchas antidades cien--tificas de todas partes del mundo.

En la actualidad se han sumado a la fecha dos desastres naturales - que vienen afectando grandemente a la población y por ende al desa--rrollo de la misma, siendo estos:



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

LAS INUNDACIONES:

Provocadas por la alta pluviosidad que registra Guatemala en los meses de invierno, debido a su posición geográfica y a su configuración topográfica, que hace descender muy abruptamente las corrientes que se forman en la parte alta de la cadena volcánica y altiplanos hacia las tierras costeras, impidiendo de esta forma que los cauces de los ríos se den a basto y se desplacen en ciudades, poblaciones y comunidades que se encuentran ubicadas cerca de los ríos.

DESLIZAMIENTOS:

Los mismos se han venido dando desde tiempos inmemoriales, pero no se les daba importancia debido a su lugar de ocurrencia quedaba -- por lo general en lugares alejados de los centros urbanos. Pero -- debido al aumento de la población y a la migración de las áreas rurales hacia los centros urbanos, ubicándose precisamente en estos sitios propensos a los deslizamientos. Tomada importancia y se han convertido en un desastre más para nuestro país. Ya que de acuerdo a las últimas evaluaciones realizadas por el gobierno, identifica a más de 200,000 personas viviendo en zonas de riesgo por deslizamiento en especial las zonas precarias de la ciudad capital.

ANTECEDENTES HISTORICOS:

Los desastres han afectado a Guatemala desde hace miles de años, -- como se puede notar en los anales históricos que nos dejó el historiador Capitán de Artillería Montesiud de Balord quién ubica en -- una leyenda indígena de Guatemala una erupción del Volcán Suchitán en el siglo XI y más tarde todos los datos que fueron recabados -- por los conquistadores de 1536 en donde el propio Conquistador Pedro de Alvarado menciona al Volcán de Fuego en actividad.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

5. Impulsar la incorporación de la prevención en la cultura, con programas educativos y enfoques de capacitación, que permitan adquirir conocimientos heterogéneos y adecuados a las distintas realidades.
6. Instituciones financieras de carácter global, deben aplicar políticas de financiamiento a las iniciativas de reducción de desastres que alienten su incorporación en los programas de desarrollo nacional y regional.
7. Desarrollo sostenible y medidas para prevenir desastres. Dos principios humanitarios que dará validez a los líderes que las promueven.
8. Hasta el momento, el esfuerzo de los países dentro del contexto del DIRDN - se ha dirigido principalmente al estudio de amenazas y proponer soluciones técnicas, sin haber logrado avances significativos en soluciones social, — cultural p e económicamente aplicables.
9. Estimular la participación del capital extranjero en diversos renglones de la inversión, mediante la aplicación de medidas de reducción de desastres, que aseguren el mínimo de riesgo.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

GRANDES DESASTRES DEL SIGLO:

1. Agosto de 1902: Terremoto de grandes dimensiones en la zona suroccidental del país, provocado posiblemente por el empuje de la placa tectónica de Cocos contra la Caribeña. Causando pérdidas humanas y materiales.

2. Octubre de 1902 Erupción del Volcán Santa María en Quetzaltenango, provocando por lo menos en este entonces la muerte de 6,000 personas, 2,000 heridos, cientos de desaparecidos y una pérdida de daños materiales y de cosecha no cuantificada, pero que influyó negativamente en el desarrollo del país. Inhabilitando las tierras de siembra por casi 10 años.
Ocasionalmente problemas a nivel mundial ya que la ceniza que se elevó a la estratosfera, aumentó en un grado centígrado de la temperatura mundial (efecto invernadero).

3. Enero de 1992: Nueva erupción en flanco SSO del volcán Santa María, dando el origen a lo que hoy se conoce como el volcán Santiaguito. No se tienen datos de muerte de personas y heridos, pero se estableció que las pérdidas económicas fueron muy grandes.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

4. Noviembre de 1929: Erupción catastrófica del Volcán Santiaguito a tan solo siete años de su formación, mediante la salida de tres grandes nubes ardientes que bajarón por los cauces de los ríos Nima I, Nima II y el Río Tambor. Matando todo ser vivo en las tierras que quedarón entre los mismos por efecto de la honda de calor y gases tóxicos. La cifra oficial de muertos es de 5,000 habitantes en ese entonces y cientos de heridos y desaparecidos.

Las pérdidas económicas fuerón calculadas en esa época en más de 20 millones de quetzales, calculado en base pérdida de cosechas, bodegas e infraestructura en general.

5. Septiembre de 1969: Se precipitó sobre Guatemala un disturbio tropical muy fuerte que se conoció como el Huracán Francellia y que causó grandes y severas inundaciones en diferentes partes de la República, a tal grado que fué la justificación para la creación del Comité Nacional de Emergencia.

6. Febrero de 1976: El cuatro de Febrero, todos los guatemaltecos fuimos despertados por un movimiento sísmico sin igual con una duración de 33 segundos, que causó una cifra oficial de 23,000 muertos, 10,000 -



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

heridos, un millón de damnificados, un retraso en el país de varios años y una pérdida económica calculada aproximadamente mil millones de quetzales Originado por la falla del Motagua.

7. Octubre de 1986: Delizamientos gigantes se produjeron en el Departamento de Huehuetenango, debido a la mezcla de una causa natural que fue el exceso de precipitación pluvial y la conformación geológica del suelo y otra provocada por el hombre al deforestar las partes altas de las montañas para sus cultivos permitiendo que el agua de lluvia se filtrará al interior de la tierra. Provocando grandes deslizamientos que representaron el agua de lluvia hasta que no pudieron más y se formó una gran correntada que arrasó pueblos completos. La cifra oficial de muertos es de 75, y de 200 heridos, miles de damnificados y una pérdida económica de aproximadamente 7 millones de quetzales.
8. Septiembre 1987: Se dió un enjambre de sismos que oscilaron entre 1.5 y 3.6 en la escala de Richter que no provocaron muertes ni mayores daños materiales pero que hicieron surgir una sicosis colectiva en la Ciudad Capital y procediendo a aflojar la tierra inestable para el invierno provocando muchos deslizamientos.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

9. Septiembre 1991: Se activo una falla considerada por mucho tiempo como iniciativa dando origen al terremoto de San Miguel Pochuta.

10. Marzo de 1994: Nuevo enjambre de sismos en la Ciudad - Capital. Dandose la misma situación de 1987.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

LIMITACIONES:

1. El comité Nacional de Emergencia a cumplido con su función - por muchos años de atender y responder al desastre en el momento mismo del impacto y posterior al mismo, con toda una serie de limitaciones que van desde falta de personal entrenado y altamente calificado hasta una partida anual de 600,000 quetzales apenas alcanzan para el reglón salarios y administración propia de la Institución, no quedando un fondo -- propio para cubrir emergencias.
2. En la actualidad el complejo manejo de los desastres está hecho por Sistemas Nacionales de Reducción de Desastres Coordinados por la autoridad rectora de administrar los desastres en donde ya no solo se ataca el desastre natural o antropogénico, sino que se planifica ya desde el antes mediante prevención, mitigación y preparación de los mismos. Lo cuál -- significa un mayor uso de personal calificado, el aumento de un presupuesto para sus gastos de funcionamiento y una parti da especial para desarrollar actividades y proyectos en la - fase antes del desastre. El CONE no cuenta con estos recur- sos humanos, materiales y financieros.
3. El CONE no cuenta con una base legal que sustente su coordi- nación y disposiciones que genere para beneficio de la comu- nidad en general.
4. Carece de una Directiva Presidencial que ordene a los minis- terios de estado, entidades autonomas y semiautonomas, Insti- tuciones y Organizaciones privadas, ONG's a coordinar y apo- yar actividades que el CONE desarrolle en la reducción de -- los desastres.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

JUSTIFICACION:

La creación de una ley que rige el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Preparación de los Desastres, coordinada por el Comité Nacional de Emergencia como Ente Rector de la Administración - Desastres es una necesidad creciente y a la cual se le debe de -- dar solución a corto plazo, ya que cada día se hace más necesaria para optimizar los pocos recursos que el país tiene para enfrentar este tipo de crisis.

La Ley dejará claro cuales son las funciones, responsabilidades y actividades del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Preparación de la administración de los Desastres y las Instituciones que coordinan y apoyan al mismo en el momento de los desastres.

Con la aprobación de esta ley se podrá hacer la diferencia entre la declaratoria nacional de emergencia que debe ser dado por el - Ejecutivo y las declaratorias de emergencia locales que son fun-- ción del CONE.

La ley dejará establecido los diferentes presupuestos que el CONE debe manejar bajo diferentes situaciones y de donde provendrán -- los mismos.

La aprobación de esta ley traera un gran beneficio social que se-- verá aumentado conforme se vayan dando los diferentes desastres a los que estamos expuestos y se evite la perdida de vidas humanas y reducción hasta donde sea posible de las perdidas materiales y económicas al señalar por escrito tanto en la ley como en el re-- glamento o código de normas el actuar de cada institución y/o or-- ganismos, así como de cada persona en particular.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de la República establece la obligación del estado de garantizar y proteger la vida humana, así como la integridad y seguridad de las personas.

C O N S I D E R A N D O

Que existen Convenios Internacionales, que contemplan la necesidad de contar internamente con una legislación apropiada en materia de reducción de desastres, ya que con la misma se podrá beneficiar a toda la población, previniendo y mitigando los efectos que los mismos pudieran causar, mejorando la capacidad de respuesta de la ciudadanía en general.

C O N S I D E R A N D O

Que nuestro país esta localizado en un punto geográfico que lo hace vulnerable a hechos y fenómenos geológicos causantes de daños personales y materiales, los cuales pueden disminuirse si se cuenta con una infraestructura adecuada, recursos propios y disposiciones organizativas e institucionales creadas al efecto.

C O N S I D E R A N D O

Que en tal sentido es necesario crear un Sistema Nacional que en forma permanente y técnica, pueda mantenerse activo en la realización de los programas de prevención y reducción de desastres y en los casos concretos, actúe como entidad coordinadora y ejecutora de las acciones destinadas a proporcionar las ayudas a los sectores afectados.

C O N S I D E R A N D O

Que debe de dotarse al Sistema Nacional, de los medios y recursos económicos que faciliten su actividad previsoras y de acción inmediata en casos de emergencia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 171, inciso a),

D E C R E T A

La siguiente: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE DESASTRES (SINRED).



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

REPUBLICA DE GUATEMALA

TITULO DE LA LEY: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE DESASTRES. (SINRED)

ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE DESASTRES (PREVENCIÓN, MITIGACION, PREPARATIVOS, RESPUESTA, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA CASOS DE DESASTRES).

CONTENIDO:

1. INTRODUCCION Y ASPECTOS GENERALES

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

3. ANTEPROYECTO DE LEY

1. Breve recuento histórico a nivel general, la situación actual desde el punto de vista conceptual de amenazas, vulnerabilidad y riesgo. Los desastres dentro de un cuadro de desarrollo integral sostenible (Social-económico). Las declaraciones regionales (Guatemala, 1991, Cartagena 1994 y Yokohama 1994).

2. Historia, de los desastres en Guatemala, daños en estructura, personas, economía, otros. Creación y desarrollo del CONE, limitaciones, posibilidades, necesidades. Justificación de la Ley.

3. Capítulos y artículos.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE LOS DESASTRES
SINRED- (PREVENCION, MITIGACION, PREPARATIVOS, RESPUESTA,
REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA CASOS DE DESASTRE).

CAPITULO I

De su Creación...

Art. 1.- Se califica como desastres: TODA AQUELLA ALTERACION INTERNA EN LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS SERVICIOS Y EL MEDIO AMBIENTE QUE ES CAUSADA POR UN SUCESO NATURAL O GENERADO POR EL HOMBRE, QUE EXCEDEN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA COMUNIDAD AFECTADA Y ALTERAN LA VIDA Y DESARROLLO NORMAL DE LA MISMA.

Art. 2.- Se califica como Amenaza: Al factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un fenómeno de origen natural o provocado por el hombre, que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo de exposición.

Art. 3.- Se califica como Vulnerabilidad: Un factor interno de riesgo de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza correspondiente a una disposición intrínseca a ser afectado.

Art. 4.- Se califica como Riesgo: Es la posibilidad de exceder un valor específico de consecuencias sociales o económicas en un sitio en particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Art. 5.- Se califica como prevención: Al conjunto de medidas cuyo objetivo es impedir o evitar que los fenómenos causen o den lugar a desastres u otras medidas de emergencia.

Art. 6.- Se califica como Mitigación: Al resultado de la aplicación de medidas o acciones de intervención dirigidas a reducir el riesgo.

Art. 7.- Se califica como Preparación: Al conjunto de medidas para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños organizado oportuna y eficazmente las acciones de respuesta y - rehabilitación.

Art. 8.- Se califica como Alerta: Estado anterior a la ocurrencia de un desastre, declarado con el fin de tomar precauciones específicas, debido a lo probable y cercana ocurrencia de un evento catastrófico.

Art. 9.- Se califica como Respuesta: A las acciones llevadas a cabo ante un desastre y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir pérdidas en la propiedad.

Art. 10.- Se califica como Rehabilitación: Al restablecimiento de las condiciones normales de vida, mediante la recuperación a corto plazo de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social y económico.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Art. 11.- Se califica como Reconstrucción: Proceso de reparación, a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico y de recuperación de las estructuras afectadas a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastres.

Art. 12.- Se crea el SINRED, como una organización interintitucional, adscrita a la Presidencia de la República y cuya actividad está dirigida a la reducción de los desastres, de los daños y efectos causados a la sociedad guatemalteca. Al efecto, debe organizar, desarrollar y coordinar todas las medidas y actividades, destinadas a prevenir los desastres; a mitigar y reducir los daños y efectos causados a corto, mediano y largo plazo, así como a preparar al país para mejorar su capacidad de respuesta coordinada con las acciones de emergencia apropiada y establecer los mejores procedimientos para la eficaz y eficiente administración de los efectos del Desastre.

Art. 13.- Para el efectivo cumplimiento de las atribuciones que la presente ley le otorga, el SINRED ejecutara sus programas y acciones por intermedio de la Comisión Nacional de Reducción de Desastres -CONRED- y estará presidida por el Presidente de la Junta General.

Art. 14.- Dentro de sus respectivas jurisdicciones, los organismos del Estado, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Descentralizadas, Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Privadas, están obligadas a ser parte del SINRED y sus funcionarios y/o -



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

autoridades y representantes serán responsables por el incumplimiento de las previsiones ordenadas por la presente Ley, Leyes conexas, los reglamentos, normas y directivas pertinentes.

Art. 15.- Cada Ministerio contemplará dentro de su Estructura la formación de una Unidad de Reducción de Desastres, conocidas como UNIRED y que serán coordinadas por la CONRED.

CAPITULO II

De los Organismos del SINRED

Art. 16.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos El SINRED está integrado por los siguientes organismo:

- a) Presidencia de la República
- b) Junta General del SINRED
- c) CONRED

Art. 17.- Su órgano de dirección es la Junta General, compuesta de la siguiente manera, y la cual quedara integrada 30 días después de entrar en vigencia la presente ley:

Ministro de la Defensa Nacional

Ministro de Gobernación

Ministro de Relaciones Exteriores

Ministro de Educación

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Ministro de Agricultura

Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas

Representante del CACIF

Representante de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Secretario General de SEGEPLAN

Presidentes de la Cámara de Periodistas y A.P.G.

Director del CONRED

Cruz Roja Guatemalteca.

- * Cada miembro de la Junta General, podrá actuar por medio de un representante en iguales calidades.

DE LOS ORGANISMO QUE INTEGRAN EL SINRED:

Art. 18.- Corresponde al Presidente de la República, a través del Presidente de la Junta General del SINRED, emitir directrices a la Comisión Nacional de Reducción y dotarle de los medios y recursos necesarios a través de un presupuesto regular y un fondo especial de contingencias a fin de que planifique y prepare la ejecución - eficiente de sus actividades.

Art. 19.- La Junta General es el Organismo Superior del Sistema Nacional de Reducción de Desastres -SINRED-, estará presidida por un miembro de la Junta General en representación del Presidente de la República.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE:

Art. 20.- Aprobar el plan anual de labores y el presupuesto anual de SINRED.

Art. 21.- Elaborar y aprobar los reglamentos Internos y normas - que regirán al SINRED y la CONRED.

Art. 22.- Dictaminar las disposiciones pertinentes por medio de - acuerdos.

Art. 23.- El Presidente del SINRED, convocará al menos a una reunión anual de los integrantes de la Junta Directiva, y dirigirá la misma. Debiendo solicitar las que considere necesarias, cuando las condiciones así lo ameriten.

CAPITULO IV:

LA DECLARACION DE EMERGENCIA.

Art. 24.- El Presidente de la República de acuerdo a la magnitud del desastre podrá declarar el estado de emergencia o Calamidad - Pública Nacional, Regional, Departamental, municipal o Local, asumiendo las atribuciones que le confiere la Ley de orden público, lo que implica la activación inmediata del SINRED a través de la Comisión Nacional de Reducción de Desastres CONRED.

Art. 25.- El sistema Nacional de Reducción de Desastres (SINRED) actuará de oficio en todas aquellas otras emergencias o contingencias, que se presenten y cuya magnitud no amerite la declaración de Emergencia. Sin mayor dilación el Presidente del SINRED coordinará con el Director de CONRED, quién actuará de inmediato, aplicando los planes correspondientes y utilizando partidas del fondo especial de contingencias.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

CAPITULO V:

De los recursos financieros del SINRED...

Art. 26.- Para su funcionamiento el SINRED contará con fondos provenientes de: El fondo especial de Contingencias, la Asignación - propia de funcionamiento y administración del SINRED y las parti-- das especiales de cada ministerio asignadas a las actividades de - reducción y administración de los desastres.

Art 27.- Los recursos del SINRED, para su asignación serán en base al Decreto 2-86 y no así para su funcionamiento, el cual se re- girá de acuerdo con su reglamento interno.

Art. 28.- Los recursos asignados al SINRED, serán en forma de fi- deicomiso, en lo que respecta a su ejecución, para agilizar las ac ciones y compras para reducción y respuesta ante los desastres.

Art. 29.- En casos de desastres y de considerarse insuficiente el fondo especial de contingencias, el Presidente de la República po- drá expedir presupuestos de emergencia, con las excepciones consti- tucionales del caso y ordenar la disposición de los fondos corres- pondientes. Los remanentes incrementarán el fondo especial de con tingencias del Sistema.

Art. 30.- En los estados de emergencia declarados oficialmente, - los valores del Fondo especial de Contingencias, así como los fon dos extrapresupuestarios que se asignen, los bienes y fondos dona- dos para el SINRED, serán p^{re}stos bajo la responsabilidad del Pre- sidente de la Junta Directiva del SINRED, A quien pasada la emer-- gencia El Director del CONRED, rendirá un informe detallado de gas tos y por su intermedio al Contralor General de la Nación según lo dispuesto por la ley.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Art. 31.- El patrimonio del SINRED a cargo de la Comisión Nacional de Reducción de Desastres esta integrado por:

- a) Recursos ordinarios y extraordinarios que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación o por otras Leyes;
- b) Ayudas, donaciones, subvenciones y contribuciones provenientes de organismos públicos y privados o de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales con motivo de desastres;
- c) Bienes propios, muebles e inmuebles, adquiridos por la CONRED a cualquier título para fines del cumplimiento de la presente Ley,
- d) Otros ingresos.

Art. 32.- Para el Funcionamiento normal del SINRED se deberá -- crear la partida presupuestaria específica aprobada por el Congreso de la República la cual estará compuesta:

- a) Por la asignación propia de funcionamiento y administración, que fungirá en el Presupuesto General de la Nación, equivalente al Punto uno por ciento (1%) del total del presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

Art. 33.- El presupuesto asignado al SINRED, será administrado por el CONRED, para el funcionamiento y ejecución de sus actividades de reducción para reforzar la capacidad de coordinación.

Art. 34.- Para afrontar los gastos originados por el evento súbi-



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

to y declarado el estado de emergencia por una catástrofe nacional, se contará con un Fondo Especial de Contingencias, el que mantendrá en cuenta especial en el Banco de Guatemala en una cuenta denominada Fondo Especial de Contingencias para casos de Desastre.

CAPITULO VI:

DE LA COMISION NACIONAL PARA REDUCCION DE DESASTRES:

Art. 35.- Al entrar en vigencia la presente ley, el Comité Nacional de Emergencia se transformará en la Comisión Nacional para la Reducción de los Desastres y cuyas siglas de identificación serán -CONRED-, la cual se registrará de acuerdo al reglamento interno del -CONE hasta que sea sustituido por el reglamento propio del CONRED en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de la presente ley.

PREGUNTAR SOBRE EL TRASLADO Y SITUACION Y SITUACION DEL PERSONAL DEL CONE AL CONRED.

Art. 36.- La Comisión Nacional de Reducción -CONRED- es el organismo Ejecutor y coordinador del SINRED y estará presidido por el Presidente del mismo.

Art. 37.- La Junta General del Sinred nombrará al Director del -CONRED quien coordinara y ejecutara las decisiones emanadas de la misma.

Art. 38.- La CONRED podrá integrar cuantos Comités Técnicos/operativos que considere oportunos para el mejor cumplimiento de sus labores, debiendo tomar en cuenta como mínimo el funcionamiento de los siguientes:



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- a) Comités Regionales de Emergencia.
- b) Los Comités Departamentales de Emergencia
- c) Los Comités Municipales de Emergencia
- d) Los Comites Locales de Emergencia
- e) Las UNIREDES
- F) Comités Asesores.

* Cada Comité estará presidido por el Jefe de Región, el Gobernador Departamental, el Alcalde Municipal o la Autoridad máxima local.

Art. 39.- La CONRED, será la responsable de orientar y coordinar las acciones y actividades del SINRED.

Para asegurar un trabajo eficiente y efectivo en todas las fases - de los desastres.

Art. 40.- La CONRED regirá su trabajo por medio de un Reglamento General, a ser revisado y actualizado periódicamente, acorde con - la letra y el espíritu de la presente Ley, tendrá las siguientes - funciones:

- a) Antes de un desastre:
 - 1) Coordinar, estimular y apoyar la realización de investigaciones científica y técnica necesaria para las labores de Prevención, mitigación, preparación, alerta, - atención, rehabilitación y reconstrucción para cualquier situación de desastre.
 - 2) Establecer un marco normativo para la prevención, mitigación y preparación para emergencias de origen natural o causadas por la acción del ser humano con base -



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

en las investigaciones realizadas, de manera que se -
las incluya en los planes nacionales de desarrollo.

- 3) Coordinar con las instituciones respectivas, estrategias en educación, capacitación y organización. Tanto a nivel institucional como comunitario, para lograr una adecuada respuesta en caso de desastres.
- 4) Coordinar y elaborar un Plan Nacional Intersectorial de Reducción de desastres.
- 5) Regular la organización de los Comités Regionales, Departamentales, Municipales y Locales de Emergencia.
- 6) Participación en todo evento nacional e internacional que lo relacione con el campo de los desastres.

b) Durante un Desastre:

- 1) Convocar e integrar el Centro de Operaciones de Emergencia.
- 2) Ejecutar, Organizar y controlar las acciones de respuesta de los diferentes sectores operativos en las zonas afectadas.

c) Después de un Desastre:

- 1) Ejecutar los planes establecidos con las demás Instituciones sobre la evaluación de la magnitud de los daños ocurridos y proceder a satisfacer el resto de necesidades mediante la presentación de informes técnicos sistemáticos a las autoridades del sistema.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- 2) Ejecutar los planes establecidos en la zona de desastre, que contemplen en base a la evaluación de daños y análisis de necesidades, una estrategia de asignación de recursos y responsabilidades institucionales en las labores de rehabilitación y reconstrucción.

CAPITULO VII

Otras Disposiciones:

Art. 41.- El SINRED cubre todo el territorio Nacional. En los casos en que sea necesario, el mismo estará preparado a través de CONRED, para acudir en ayuda de otros países que sufran estos casos.

Art. 42.- Las donaciones y ayudas financieras aportadas por personas o entidades en favor del SINRED serán deducibles del pago de impuesto a la renta de estos contribuyentes. Los cuales deberán de acreditarse al momento de presentar la respectiva declaración.

Art. 43.- Se exonera al SINRED del pago de impuestos fiscales, impuesto del IVA, tasas y contribuciones especiales que pudieran gravar su patrimonio según lo preceptuado en la presente ley.

Art. 44.- Todas las actividades de las organizaciones Nacionales e Internacionales, con fines similares a los del SINRED, deberán coordinar sus acciones y actividades con la CONRED para los efectos de la presente ley.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Art. 45.- El SINRED trabajará en forma coordinada con la SEGE--
PLAN para que las políticas de reducción de desastres estén acor--
des con las políticas de desarrollo nacional.

Art. 46.- Todas las personas, los organismos del Estado, Entida--
des Autónomas y Semiaútonomas, Descentralizadas, Organizaciones -
no Gubernamentales y Entidades Privadas, deben elaborar sus pla--
nes internos de funcionamiento y coordinación con la CONRED que -
permita realizar actividades propias de la, reducción de los desas--
tres.

Art. 47.- Los Ministerios de Estado representados en el SINRED,
deben de implementar las Unidades de preparativos ante situacio--
nes de desastres, dentro de su organigrama funcional, con atribu--
ciones de desastres, dentro de su organigrama funcional, con atri--
buciones específicas según su actividad en un termino no mayor de
30 días a partir de la aprobación de la presente Ley.



Comisión de Salud Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DR. FRANCISCO PILO SUREC
PRESIDENTE

DIP. ARTURO ESAU VALIENTE O.
VICEPRESIDENTE

DR. RAFAEL EDUARDO BARRIOS F.

DR. JORGE MARIO BONILLA M.

DR. JORGE CARDONA SALAZAR

DR. EDGAR LEONEL RODRIGUEZ L.

DR. CARLOS MAURICIO VALLADARES

DR. PABLO MANUEL DUARTE ZAENZ DE T.

LIC. F. JAVIER CASTELLANOS

DIP. JOSE CIRO PIEDRASANTA V.